



CDHEH
DERECHOS
HUMANOS
HIDALGO



Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de mayo del 2025
Oficio No.: CDHEH/OIC/235/2025
Asunto: Informe final **CDHEH/OIC/UA/01/2025**

Ana Karen Parra Bonilla
Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos del Estado de Hidalgo
P r e s e n t e

At'n: C. Maciel Ramírez Santander
Titular de la Oficialía Mayor

Con fundamento en los artículos 149, primer párrafo, 154, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 311, fracción III, del Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10, cuarto párrafo, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 6, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 8 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 132, fracciones X y XII de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo; 306 fracciones XI y XX de su reglamento así como 6 incisos i), j), k) del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión del Órgano Interno de Control, y en cumplimiento a la Orden de Auditoría **CDHEH/OIC/UA/01/2025** denominada "**Auditoría Ejercicio Presupuestal Cuarto Trimestre 2024**", me permito presentar a usted el informe final de la misma.

I. Objetivo:

La auditoría practicada a la Oficialía Mayor, tuvo el objeto de revisar el ejercicio de los recursos destinados a la realización de actividades sustantivas, administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento de la Institución; que estos se hayan ejercido en estricto apego a las disposiciones legales y normativas emitidas en la materia, aplicando criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, corroborando que los registros contables y presupuestales cuenten con la comprobación correspondiente, así como su respaldo justificativo; el cumplimiento de obligaciones fiscales y de transparencia de la información generada en el ejercicio de los recursos públicos asignados a la institución, así como todos aquellos aspectos relacionados con la gestión administrativa, en el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2024, de conformidad con los siguientes:

II. Antecedentes

Con fecha 4 de febrero del 2025, se generó la Orden de Auditoría CDHEH/OIC/UA/01/2025; mediante el oficio CDHEH/P/0148/25 del 21 de febrero del 2025, la C. Ana Karen Parra Bonilla designó a la Oficial Mayor como la servidora pública que atendería los trabajos de la Auditoría, así como a los testigos de asistencia. El Acta de Inicio se llevó a cabo el 24 de febrero del 2025, en la que se declararon formalmente iniciados los trabajos de la auditoría **CDHEH/OIC/UA/01/2025**, teniendo como objetivo la revisión a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, hacienda pública, ingresos, gastos, adquisiciones, transferencias, aportaciones, presupuesto de egresos aprobado, modificado,



comprometido, devengado, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos; el cumplimiento de programas autorizados y del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de transparencia a las que se encuentra sujeta la Comisión y demás información y documentación complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, esto en el periodo comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre del 2024. Con el oficio CDHEH/OIC/053/25 de fecha 21 de febrero del 2025, el OIC rectificó las fechas contenidas en el oficio CDHEH/OIC/032/25 de fecha 4 de febrero del 2025. El área auditada hizo entrega de la información a través del oficio CDHEH/P/0160/25. Fue requerida información adicional a través del oficio CDHEH/OIC/092/25 del 10 de marzo del 2025 y para su atención fue enviado el Reiterativo CDHEH/OIC/101/25 de fecha 13 de marzo del 2025, este último fue atendido con el Oficio CDHEH/OM/0221/25 de fecha 14 de marzo del 2025. El 13 de marzo del 2025, con el Oficio CDHEH/OIC/102/25 fueron solicitadas cotizaciones originales que fueron remitidas mediante el oficio CDHEH/OM/0226/2025 de fecha 18 de marzo del 2025. Fue requerida mayor información para respaldar el ingreso de material al almacén de la Comisión con el Oficio CDHEH/OIC/107/25 de fecha 19 de marzo del 2025 y fue atendido con el similar CDHEH/OM/0291/25. A través del oficio CDHEH/OIC/108/25 de fecha 19 de marzo del 2025, se convocó a la Enlace de la Auditoría para la firma del Acta de Cierre de la Revisión motivo del presente.

Teniendo la información necesaria, se procedió a su análisis de acuerdo a los criterios dictados por las Normas Generales de Auditoría y de ello derivó el **Informe Previo** CDHEH/OIC/110/25, en el que se plasmaron un total de **14 hallazgos**. Se procedió a proporcionar 15 días hábiles para desvirtuar los hallazgos donde la unidad administrativa presentó el oficio CDHEH/OM/0364/25 del 11 de abril del 2025 con relatoría y evidencias para desvirtuar dichos hallazgos. Documentación que fue analizada y de ello se encontró que **5** (hallazgos 3, 4, 5, 7 y 12) fueron desvirtuados, y **9** no reunieron las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia. En consecuencia, los **9** persistentes se anexan al presente Informe de Auditoría en Cédulas de Observaciones, identificándose **4** Recomendaciones y **5** Observaciones. Dos de ellas (10 y 13), suponen el reintegro de recursos por \$16,224.32 (Diez y seis mil doscientos veinticuatro pesos 32/100 M.N.).

III. Conclusión

Este OIC concluye que la Oficialía Mayor aporta elementos que contribuyen en el logro de las metas y objetivos de la Comisión. Sin embargo, la reincidencia en la ausencia de temas de control; de supervisión y desapego a las Recomendaciones realizadas, merma la gestión administrativa; aumentando la posibilidad de materialización de riesgos en su actuar. Cabe mencionar que el manejo de los recursos públicos se encuentra plenamente encuadrado en normatividad específica, con interpretación objetiva y el apego a ella es irrestricta.

IV. Recomendaciones

- A) Es necesario contar con el SCII y en él, incluir todos los riesgos que se han identificado a través de las revisiones trimestrales de este OIC: De tal manera que las fechas de cumplimiento contenidas en la norma, deberán ser observadas y se deberán generar los reportes e informes en ella estipulados.
- B) Se detecta que hay ventanas de oportunidad en los procesos de adquisiciones, en el apego a la norma invocada en cada hallazgo, toda vez que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto no se encuentra de manera homogénea en la información presentada para la fiscalización de los recursos: específicamente listados de entrega de bienes a usuarios finales de alimentos y material didáctico para promoción.
- C) En la designación de proveedores de bienes y servicios se debe cumplir con la Ley en la materia y, a fin de aportar elementos de certeza y transparencia, se hace necesario elaborar un catálogo con precios unitarios sobre aquellos conceptos que son reiterados en el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles. Considerando precios de mercado y no solo sobre las personas que comúnmente ofertan sus servicios
- D) Este OIC recomienda la elaboración de Políticas, Bases y Lineamientos, POBALINES, (artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo). De tal forma que aquellas particularidades de la Comisión quedarán especificadas en lineamientos que den certeza, transparencia en el ejercicio de los recursos públicos y que aporten mayor eficiencia administrativa y la efectiva delegación de facultades.

Cabe hacer mención que el actuar de este OIC se encuentra fundamentado en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, su Reglamento y en su propio Estatuto; sin dejar de lado lo dispuesto en las Leyes aplicables para la gestión administrativa que lo facultan para vigilar la administración y ejercicio de los recursos públicos. En el fomento para la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen Entes de Fiscalización Superior.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente



Heidi Bautista Martínez
Titular del Órgano Interno de Control

C.c.p. - Minutario.

HBM/FJLL